



**RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO NOVENO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO**

PROCESO	Ejecutivo con garantía real
DEMANDANTE	Andrés Albeiro Galvis Arango
DEMANDADOS	Ana Adelfa Muñoz Vásquez y Otros
RADICADO	050013103009- 2019-00373 -00
ASUNTO	- . Incorpora nota devolutiva - . Ordena oficiar nuevamente a OOIIPP - . Reconoce Personería

JUZGADO NOVENO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN

Medellín, ocho (08) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

1-. Incorpora nota devolutiva de Ofc. De IIPP.

Adócese al expediente la nota devolutiva¹ proferida por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín zona sur, a través del cual requieren citar datos que permitan identificar la medida cautelar que se pretende cancelar y que en otrora fuera ordena por este Despacho y a ellos comunicada por oficio No.316 del 21 de junio del año que transcurre.

En consecuencia, se ordena oficiar de nuevo a aquella Entidad, advirtiéndoles que el contenido del oficio en cita, no corresponde a la cancelación de una medida de embargo que haya dispuesto esta agencia judicial y para este proceso, sino, la comunicación, de **no tener en cuenta los bienes o remanentes que pretendió dejar a disposición de ese juzgado, el homologo Juzgado Diecinueve Civil del Circuito de Oralidad de Medellín**, dentro de los cuales se encuentra el inmueble identificado con el folio de M.I. No.001-1277021 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín zona sur, la que se nos comunicó mediante oficio No.597 del 24 de septiembre de 2020², en virtud a la terminación del proceso ejecutivo con garantía real bajo radicado No.05001310301920190027800 promovido por la señora María Eugenia Montoya Echeverri con CC.32.445.013 en contra de los señores Ana Adelfa Muñoz de Ortiz con CC.21.293.400, Lina Marcela Mora Ortiz con CC.1.152.185.797, Aura Edit Ortiz Ortiz con CC.43.610.438 y Nilson de Jesús Ortiz Ortiz

¹ Archivo digital No.35

² Archivo digital No.23



RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO

con CC.71.735.071, por pago total de la obligación. Disposición que le fue igualmente comunicada a dicha Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín zona sur, por parte del Juzgado 19 Civil del Circuito de Oralidad de Medellín, mediante oficio No.596 del 24 de septiembre de 2020³.

En consecuencia, **oficiese de nuevo**, explicando la decisión y adjuntando copia de los referidos oficios y el auto adiado 06 de mayo de 2021⁴.

De esta forma queda igualmente resuelta la solicitud de la parte demandada⁵, de atender el requerimiento de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín zona sur, con relación a aquella cautela.

2-. Reconocimiento de personería a apoderado.

Se reconoce personería al abogado JORGE JIOVANI CORREA BERNAL, portador de la TP.121.014 del C.S. de la Judicatura, para que continúe representando los intereses de la parte demandada, conforme a los términos de la sustitución del poder que hace la abogada Yenny Astrid Hincapié Gallego, y que obra en los archivos digitales No.33 y 34 del expediente.

NOTIFÍQUESE


YOLANDA ECHEVERRI BOHÓRQUEZ
JUEZ

D.CH.

³ Archivo digital No.22

⁴ Archivo digital No.27

⁵ Archivo digital No.36

Firmado Por:

**Yolanda Echeverri Bohorquez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 009
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **51f7685db2977b70c81f663fb99d6cf3de2251c33482d4a3e3cec80d40faaf6e**
Documento generado en 08/11/2021 10:06:36 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>